



SUBDEPTO. CONTROL DEL SEGURO

ACA / SMC / AMQS/amqs

00004

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº _____

MAT: APLICA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 7 UF A MEGASALUD S.A. (SUCURSAL OSORNO). RUT: 96.942.400-2.

EXPEDIENTE Nº 045/2013 DZS.

TEMUCO;

02 ENE. 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D Nº 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1.-Que, en concordancia con la misión encomendada al Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Libro I y II del D.F.L. Nº 01/2005 del MINSAL, este Servicio ha orientado su facultad fiscalizadora a velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud sobre acceso, calidad y oportunidad de las atenciones recibidas por sus asegurados, así como a que el financiamiento que entrega corresponda a las prestaciones otorgadas a cada uno de ellos.

2.-Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Subdpto de Control del Seguro efectuó una fiscalización originada en el Plan Regional de Fiscalización MLE 2013, el que incluyó la fiscalización de prestaciones del Grupo 01; 0101003, Consulta Médica de especialidades.

3.-Que, en visita inspectiva efectuada el día 7 de Octubre de 2013, se efectuó la revisión de órdenes de atención BAS, para verificar existencia de registro de 50 prestaciones Grupo 01, 0101003, otorgadas en el período de Mayo a Septiembre del 2013, pagadas por el Fondo y el cumplimiento de la normativa vigente.

4.- Que, en la fiscalización se pesquisó las siguientes irregularidades:

- No se encontró registro para 2 Prestaciones 0101003.
- En su caso en particular, en visita inspectiva se detectó que la profesional Natalia Rivera K. consigna cobro de prestaciones bajo código 0101003 sin haber cumplido cinco años de ejercicio profesional.



- Se constata que los profesionales Rosa Morales Maldonado Francisco Venturelli Muñoz, y Eduardo Gomez López, no se encuentran informados en la planta de personal de la entidad.

5.- Como resultado de la presente fiscalización, se estableció incumplimiento a la normativa que regula la modalidad de libre elección, situación que según se establece en el Reglamento de la Ley, dictado según DS 369/85, del Ministerio de Salud, son constitutivos de infracción.

6.- Que, mediante el Ord. 8D N° 002318 del 08 de Noviembre del 2013, se notificó de cargos al prestador el día 14 de Noviembre, al domicilio indicado en el convenio de la MLE, en el siguiente tenor: Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, punto: Incumplimiento punto: 4, Registros de Respaldo de Prestaciones: letra a) donde describe que “se entenderán, como tal los datos específicos que respaldan la ejecución de una prestación de salud efectuada y presentada a cobro por un prestador inscrito en el rol de la Modalidad de Libre Elección”. En su caso en particular, no se encontró registro para 2 Prestaciones 0101003; Incumplimiento punto 7.1.5 menciona que “Consulta Médica de Especialidades” (cód. 01-01-003): En su caso en particular, en visita inspectiva se detectó que la profesional Natalia Rivera K. consigna cobro de prestaciones bajo código 0101003 sin haber cumplido cinco años de ejercicio profesional; Incumplimiento punto: 30.1 letra h) En su caso en particular, se constata que los profesionales Rosa Morales Maldonado Francisco Venturelli Muñoz, y Eduardo Gomez López, no se encuentran informados en la planta de personal de la entidad

7.- Que, a la fecha 31/12/2013, en que se realizó Comisión de Cargos, prestador no había enviado descargos.

8.- Que, en sesión del 31 de Diciembre de 2013, la Comisión Zonal Sur de Fiscalización y Reclamos, plantea que de acuerdo a los antecedentes otorgados y respecto a las pruebas allegadas al expediente 045, en atención a los documentos recopilados, las acciones cometidas, la no respuesta de la entidad, proponer al Director Zonal Sur sancionar a la entidad con Amonestación y Multa de 7 UF.

RESUELVO

1.- Téngase a firme los cargos formulados a la entidad **MEGASALUD S.A. (SUCURSAL OSORNO). RUT: 96.942.400-2**, teniéndose por configurada la infracción señalada en el Ord. 8D /N° 002318 del 08 de Noviembre del 2013.

2.- Ante las acciones cometidas, la respuesta del prestador, aplicase la Sanción de **AMONESTACIÓN y MULTA de 7 UF a MEGASALUD S.A. (SUCURSAL OSORNO). RUT: 96.942.400-2**, por las infracciones administrativas aludidas en las consideraciones antes señaladas.

3.- Notifíquese esta Resolución **AMONESTACIÓN Y MULTA DE 7 UF** al prestador **MEGASALUD S.A. (SUCURSAL OSORNO). RUT: 96.942.400-2**, por carta certificada al domicilio indicado en el convenio de Inscripción de la Modalidad



Libre Elección, registrado en FONASA, que es O'Higgins N° 791. Osorno, la que producirá sus efectos al tercer día de despachada la carta.

4.-Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio www.tesoreria.cl, Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, Pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10, o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha tesorería dispone en el País, en un plazo no superior de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, lo que se comunicará al Subdepartamento de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.

5.-Emitase la presente Resolución en tres (3) ejemplares originales.

6.-El prestador, **MEGASALUD S.A. (SUCURSAL OSORNO)**, RUT: **96.942.400-2**, podrá si así lo estima pertinente, interponer un recurso de reposición, ante el Fondo, dentro del plazo legal de 5 días hábiles, en la Sucursal Fonasa de Osorno, o en la oficina de partes de la Dirección Zonal Sur del FONASA, ubicada en calle Manuel Montt 669.4 Piso. Temuco.

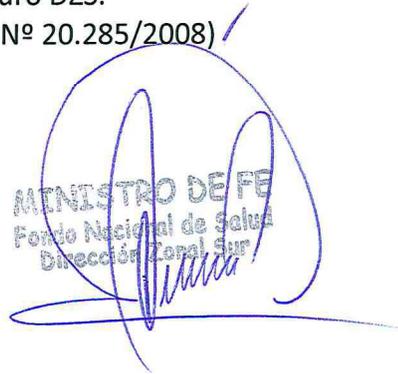
Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese;



SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA (A) ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución

- Prestador: MEGASALUD Osorno. O'Higgins N°791. Osorno.
- Unidad de Jurídica Dirección Zonal Sur.
- Subdepartamento de Administración Dirección Zonal Sur.
- Expediente de Fiscalización PAP 045/2013DZS.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones NC.
- Archivo PAP Subdepartamento de Control del Seguro DZS.
- Oficina de Partes DZS (Afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008) ✓



MINISTRO DE F
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur